EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CA 003-2026

FECHA:	ENERO 29 DE 2026
CONTRATANTE-ARRENDATARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."
CONTRATISTA-ARRENDADOR:	**YURI GISELA VELEZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.106.231
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($42.466.667)**
OBJETO:	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CARROCERÍA DOBLE CABINA, MODELO2012 -2025, MÍNIMO DE CILINDRAJE2999 CC, COMBUSTIBLE A DIESEL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA 5 KG, DE AIREACONDICIONADO, CON UN INTERIOR DEL VEHÍCULO DOTADO CON LOS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CORFORTY SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, CAPACIDAD MINIMA 5 PASAJEROS, PARA EL SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES, DOS (2) DÍAS.

Entre los suscritos, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."**, entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **GUILLERMO ANTONIO URREGO URREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.429, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE (ARRENDATARIO)** por una parte, y de la otra, **YURI GISELA VELEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.106.231, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA (ARRENDADOR)**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de Vehículo , previas las siguientes consideraciones la empresa de servicios públicos tiene como funciones la toma de decisiones y la representación del sistema de alumbrado público , y otros actividades y obligaciones encaminadas a la prestación de servicios públicos del Municipio, para el desarrollo de

prioridades en el cumplimiento de los objetivos y metas, el equilibrio entre liderazgo interno y externo, integrar y coordinar las funciones básicas de la entidad como son: proporcionar servicios a la comunidad, obtener recursos financieros para la realización de los proyectos comunitarios de alumbrado público, liderar el proceso gerencial de la Administración en procura de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio; funciones que obligan el desplazamiento del personal que se encarga del alumbrado público para el montaje y reparación de elementos, expansiones de redes y demás procesos que sean requeridos en el cumplimiento del contrato con los beneficiarios de estos servicios ,las diferentes campañas de prevención y promoción, las visitas a las diferentes veredas y áreas del municipio donde se debe verificar el cumplimiento de el plan de acción institucional , hacia el territorio rural y urbano de la Municipalidad; como también el desplazamiento hacia de los empleados operativos para la eficiente prestación del servicio, el transporte de la parte administrativa para el acompañamiento, y verificación del cumplimiento de la implementación de tareas, acciones de este personal La empresa de servicios públicos , fue creada mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, de acuerdo con las funciones asignadas a el área de alumbrado público, se requiere de un servicio permanente, y un transporte que pueda trasladar y estar disponible para los ingenieros y operarios de estos sistemas además de los bienes y elementos que requiere esta entidad para su efectivo desarrollo. Los servicios de la entidad, implican el desplazamiento hacia el territorio rural y urbano de la Municipalidad; como también el desplazamiento hacia la ciudad de Medellín y los demás Municipios del Departamento de Antioquia, de igual manera como el señor gerente y su gestión lo requiera.

De acuerdo con lo anterior, y al realizar una revisión del parque automotor que tiene a cargo la empresa de servicios públicos, se pudo establecer que no se cuenta con vehículos disponibles para el desplazamiento del personal para el cumplimiento de las actividades propias de atención a la comunidad, en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Con base en la necesidad descrita anteriormente, la empresa de servicios públicos de santa fe de Antioquia , adelantará proceso de selección de contratista a través de la modalidad de contratación directa, contrato de arrendamiento , para contratar con una persona natural comerciante o jurídica o cualquier forma de asociación (consorcio - unión temporal) que garantice el ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CARROCERÍA DOBLE CABINA, MODELO2012 -2025, MÍNIMO DE CILINDRAJE2999 CC, COMBUSTIBLE A DIESEL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA 5 KG, DE AIREACONDICIONADO, CON UN INTERIOR DEL VEHÍCULO DOTADO CON LOS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CORFORTY SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, CAPACIDAD MINIMA 5 PASAJEROS, PARA EL SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

PRIMERA**. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto "ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CARROCERÍA DOBLE CABINA, MODELO 2012 -2025, MÍNIMO DE CILINDRAJE2999 CC, COMBUSTIBLE A DIESEL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA 5 KG, DE AIREACONDICIONADO,

CON UN INTERIOR DEL VEHÍCULO DOTADO CON LOS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CORFORTY SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, CAPACIDAD MINIMA 5 PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

El valor del presente Contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($42.466.667)** Incluido IVA. El valor del contrato será cancelado al contratista por mensualidades vencidas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) previa presentación de la factura por parte del arrendador, debidamente legalizada y conforme a las disposiciones normativas del Estatuto Tributario Nacional y demás normas tributarias.

SEGUNDO DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió las aclaraciones respectivas. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.) EL arrendador tiene claridad que la entrega del vehículo es de forma permanente al arrendatario hasta la terminación del contrato, que solo se le dará de vuelta en los momentos que requiera mantenimiento o algún arreglo que sea requerido.

TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de Julio de dos mil veintiséis (2026).

CUARTO. DERECHOS DEL ARRENDADOR: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

QUINTO. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR:

El Arrendador se obliga **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar el vehículo, en buen estado de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas.
2. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los vehículos.
3. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan

sobre el vehículo objeto del contrato.

4. Entregar el vehículo a la firma del acta de inicio
5. Adoptar las precauciones necesarias para que el bien esté en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
7. Contratar las pólizas de seguro que requiera los vehículos como son: SOAT, seguro contra terceros y póliza de responsabilidad extracontractual, Constituir el Seguro del vehículo - póliza con Seguros con las siguientes coberturas: i) Responsabilidad Civil Extracontractual 0% deducible, ii) Daños a bienes de terceros 10% deducible 1 SMLV, iii) Muerte o lesiones a personas10% deducible 1 SMLV, iv) Asistencia jurídica penal, v) Pérdidas deducibles 10 % min. 1 SMLV, vi) Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto, vii) Gastos de Transporte por PTD y PTH, viii) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes. (de requerirse)
8. Entregar el automotor libre de multas y comparendos.
9. Coordinar previamente los mantenimientos para evitar entorpecer las actividades y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
10. Constituir las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
11. Dar aviso a la empresa de servicios públicos en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
12. Realizar el pago de seguros de vehículo por ley: SOAT, Revisión técnico-mecánica.
13. deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.
14. Con motor de doble transmisión. La camioneta debe subir por pendientes las cuales se requiere un motor de doble transmisión funcionando correctamente
15. Garantizar que el vehículo cuente con una parrilla resistente para cargar herramientas y postes de fibra.

PARAGRAFO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio del alquiler, conforme se encuentra establecido en las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
3. Hacer la entrega material y jurídica del vehículo, en buen estado de funcionamiento.
4. Permitir el uso y goce del vehículo durante el plazo, siempre que EL ARRENDATARIO este cumpliendo con sus obligaciones.
5. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y

goce de los bienes.

6. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre los bienes objeto del contrato.
7. Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito de acuerdo con los conceptos.
8. Contratar las pólizas de seguro que requieran los bienes como son: SOAT.
9. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa.
10. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
11. Hacer entrega a la supervisión de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
12. Suscribir junto con la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato.
13. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato.
14. Atender en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
15. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, cuando aplique.
16. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
17. Avisar al supervisor del contrato dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
18. Entregar el vehículo con revisión de peritaje con fecha no mayor a 30 días de la entrega del vehículo
19. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con la empresa de servicios públicos, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Estarán a cargo de la empresa de servicios públicos las siguientes obligaciones:

1. Recibir el vehículo objeto del contrato.
2. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento durante el plazo establecido en el contrato. Esta obligación subsistirá aún en el caso de un siniestro donde se declare la pérdida total del vehículo, evento en el cual la obligación de pago sólo cesará, cuando EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR todos los documentos exigidos por la aseguradora y por las autoridades respectivas que estén conociendo del siniestro.
3. Autorizar la realización del mantenimiento preventivo y correctivos, así como las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
5. Trasladar el vehículo, hasta el lugar donde se programó la realización del mantenimiento o la revisión periódica.
6. Acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento del vehículo, impartidos por EL ARRENDADOR, el concesionario, el fabricante y/o el importador.
7. Utilizar el vehículo objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado.
8. No proceder con cobros de tarifas por el transporte en los vehículos, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que EL ARRENDATARIO realice algún cobro por el transporte en el vehículo y ocurra un accidente o siniestro, deberá responder por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas, durante la vigencia del presente contrato, así como responder por los daños causados con el vehículo sobre bienes o personas transportadas en el mismo, durante la vigencia del presente contrato.
9. Respetar los límites de pasajeros que establece el fabricante del automotor.
10. Cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transportes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas.
11. No utilizar el vehículo para la realización de conductas que puedan configuran uno de los delitos consagrados en el Código Penal (Ley 599 de 2000).
12. Cancelar durante los 8 días siguientes a la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Foto detecciones - Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
13. Responder por los daños o perjuicios que se le ocasionen al vehículo, cuando estos se encuentren por fuera de la cobertura de la póliza de seguro o cuando el valor sea inferior a un salario mínimo o un valor mayor cuando estos les sean imputables. En estos eventos las reparaciones deberán realizarse con la autorización de EL ARRENDADOR y con el dealer de la marca en los talleres autorizados.
14. Reportar en un término máximo de DOCE (12) HORAS AL CONTRATISTA los siniestros, daños o incidentes que se presenten en el vehículo entregado en arrendamiento, así como la posible causa de estos, dado que, si no se reportan dentro de este plazo estos deberán ser recobrados y asumidos en su totalidad por el CONTRATANTE. Si el siniestro se presenta en día no hábil, se deberá cumplir con el respectivo reporte al siguiente día hábil.
15. Pagar los excesos que se generen por las reclamaciones que se presenten ante la

compañía de seguros.
16. Reportar a EL ARRENDADOR la ciudad en la cual se encuentra radicado el vehículo y los cambios que se realicen, así como el tipo de operación, indicando si es urbana o rural. estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.
17. Dejar incorporado en el vehículo, las diferentes piezas de repuesto, las piezas que le sean instaladas y las mejoras que por cualquier naturaleza le sean realizadas al vehículo.
18. Portar en todo momento los documentos que acrediten la propiedad del vehículo y de las mercancías, y el contrato de renting que lo acredita como tenedor legítimo del vehículo.
19. No transportar mercancías de terceras personas si el vehículo es particular.
20. No realizar cambios, reformas o transformaciones al vehículo, sin la autorización previa y expresa de EL ARRENDADOR.
21. No entregar en COMODATO, los vehículos objeto de arrendamiento inventariados en el presente contrato.
23. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Suscribir oportunamente el acta de entrega y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el encargado de la supervisión de éste cuando corresponda. 2) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 3) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos para ello. 4) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de éste. 5) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo con la Ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6) Acatar las indicaciones que la entidad, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9) Cancelar los gravámenes a que hubiese lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de SEIS (6) MESES, DOS (2) DÍAS a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y acta de inicio.

SÉXTO DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00003 del 14 de enero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y DE PRODUCCIÓN.

FORMA DE PAGO:
La E.S.P. cancelará el pago del canón de arrendamiento mensual de manera (mes vencido), previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción.

La empresa de servicios públicos, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

La empresa se servicios públicos de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
	adiciones, con el Municipio		
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Arrendamiento de Vehículo.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la gerencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados*", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($42.466.667)

SEPTIMO ENTREGA DEL VEHICULO: La entrega del VEHICULO por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." será a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario como debe ser recibido y estado del bien entregado.

OCTAVO CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

NOVENO INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRANTE de cualquier reclamación, demanda o acción legal causada por terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial su artículo 8°, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, ley 1148 DE 2007, ley 1296 de 2009, ley 142 de 1994 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, y demás normas concordantes o afines presentes en la legislación.

DECIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 19 de 2012, y el principio de publicidad, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y reportado a las entidades de control del sector público.

DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop ll, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop ll, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías.

Para constancia, se firma por las partes que en el presente contrato intervinieron, el día Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor para los efectos de las partes.